



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1744

RADICACIÓN : 760013103 00320090013300
DEMANDANTE : Banco BBVA Colombia SA
DEMANDADO : CI Industriales High Lac Ltda. y otros
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

La abogada Paola Caiza, presentó solicitud de información si existen depósitos descontados al demandado.

Verificado el trámite del proceso, se tiene que la abogada antes citada no es apoderada de ninguna de las partes en el presente proceso, razón por la cual este Despacho se abstendrá de dar trámite a lo solicitado por la precitada abogada. Por lo cual el Juzgado

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial obrante a folio 390 de este cuaderno, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Apa

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 106 de hoy
15 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

P/ Paola Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOLICITUD DE INFORMACION

litigando cali04 <litigando.cali04@gmail.com>

Lun 10/08/2020 16:10

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes espero se encuentren bien, la presente es para ver si nos pueden colaborar con la siguiente información de estos procesos :

76001310300520070027700 DTE : BBVA - DDO: HERNANDO OLANO HINCAPIE

76001310300320090013300 DTE : BBVA. DDO: C.I INDUSTRIALES HIGH LAC LTDA.

Verificar si hay titulos a favor de BBVA , teniendo en cuenta que ya se llevo a cabo la aprobación de la liquidacion de credito.

quedamos atentos a sus comentarios

ABOGADOS EXTERNOS LITIGANDO.COM S.A



641

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	003-2010-00006
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 108-123
MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-95511; 370-266318
EMBARGO	370-95511 Fl 170; 370-266318 Fl. 56.
SECUESTRO:	370-95511 Fl. 546-548; 370-266318 Fl. 570.
AVALÚO	Fl. 628, 630 y 633 19/02/2019 \$182.022.000 - \$78.970.500.
LIQUIDACIÓN COSTAS	FL. 21 27/03/2012 \$1.000.000 Cdno 2 Instancia.
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	Fl. 439 25/02/2016 \$149.158.087,31
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE	MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO INMUEBLE 370-95511	\$ 182.022.000
70%	\$ 127.415.400
40%	\$ 72.808.800
AVALÚO INMUEBLE 370-266318	\$ 78.970.500
70%	\$ 63.176.400
40%	\$ 43.382.300

Auto # 1767

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2010-00006-00
 DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LOZANO MONCALEANO (CESIONARIO)
 DEMANDADO: DIANA CAROLINA ROJAS VÁSQUEZ
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Habiéndose surtido el traslado de los avalúos catastrales de los inmuebles cautelados en el presente trámite sin que se surtiera objeción alguna, se procederá a otorgarle eficacia a los mismos.

De otra parte, a folio 639 del cuaderno principal, se observa escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, quien solicitó se programe fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate de los bienes inmuebles identificados con MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 370-95511 y 370-266318, los cuales fueron embargados, secuestrados y valuados. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. fijará la fecha de remate.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** sobre los bienes inmuebles identificados con **MATRÍCULAS INMOBILIARIAS** 370-95511 y 370-266318, que fueron objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$182.022.00 y \$78.970.500, respectivamente, dentro del presente proceso, **FIJASE** la **HORA** de las **10.30 a.m.**, del **DÍA (9)**, del **MES** de **NOVIEMBRE** del **AÑO 2020**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

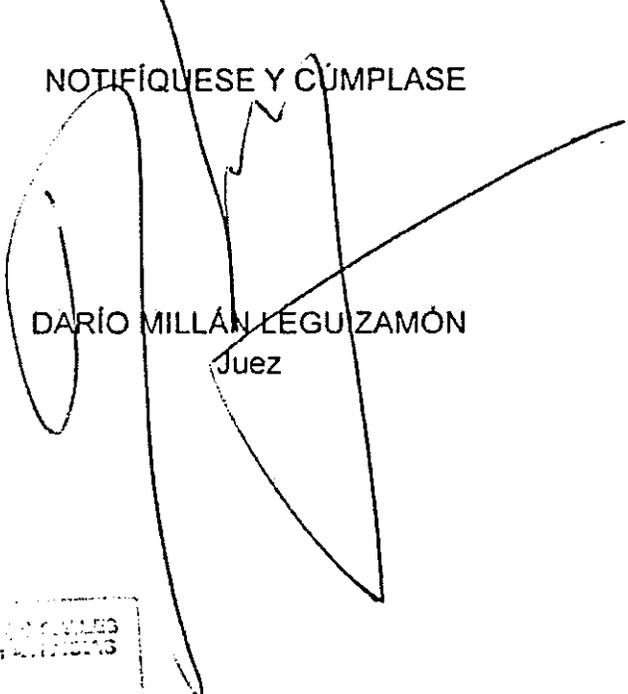
TENER como base de la licitación, la suma que corresponde al 70% del avalúo de cada uno de los bienes inmuebles, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>.

Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

TERCERO: Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 106 de hoy,
 notifíquese a las partes el contenido
 del Auto número 15 SEP 2020
 Cc: P/la Arista Gomez
 Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1762

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2012-00092-00
DEMANDANTE: Jorge Adrián Quiceno Quinchia
DEMANDADOS: Emma Liliana Fernández Cabranes
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, a folio 255 del cuaderno principal, se tiene que la apoderada de la parte actora solicitó se libre oficio a Hacienda Municipal de Cali a fin de que se expida el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-480612; no obstante lo anterior, no reposa en el plenario la diligencia de secuestro del citado bien, pese a haberse elaborado y retirado el despacho comisorio respectivo. En ese orden de ideas, se requerirá a la memorialista a fin de que indique a este despacho si dicha comisión fue llevada a cabo y de ser así, aporte copia del acta respectiva. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva indicar a este despacho si la diligencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-480612 fue llevada a cabo y, de ser así, aporte copia del acta que lo acredite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

ORIGINAL DE ACTA DE EJECUCIÓN DEL OFICIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 NOTIFICACIÓN POR EDICCIÓN
 En Estado de... 106
 notificado a las partes el contenido del acta de...
 Cali... 15 SEP 2020
 Suscrito por...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1489

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00183-00
DEMANDANTE: Emiro Alfonso Pachón Bejarano y otro
DEMANDADOS: Jaime García Roa
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Revisado el expediente, se encuentra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, quien solicitó la actualización del despacho comisorio No. 42 por el cual se comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 384-73046, obrante a folio 15 del cuaderno de medidas previas, siendo lo anterior precedente, se obrará de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ORDÉNESE a la secretaria de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la actualización del despacho comisorio No. 42 por el cual se comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 384-73046, obrante a folio 15 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 106 de hoy
15 SEP 2020
siendo las 6:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior
Emiro Alfonso Pachón
PROFESIONAL
UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1766

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00084-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Carlos Eduardo Valencia Soto
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa a folios 89 a 90 del cuaderno principal, obra memorial aportado por el apoderado de la parte actora correspondiente al avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-586631, del cual se le correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P., .CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL del siguiente bien inmueble:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370-586631	\$393.278.000	\$196.639.000	\$589.917.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR EDICCIÓN

En el día 106

se notificó a las partes el contenido del presente auto

el día 15 SEP 2020

Secretaria: *Elvareza Gino*

PROCESO EJECUTIVO No. 06-2017-00084-00

Fabio Diaz <fabiodiazmesa@gmail.com>

Mar 18/08/2020 11:25

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (549 KB)

APORTANDO AVALUO.pdf, AVALUO.pdf;

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de: **BANCO DE OCCIDENTE**
Contra: **CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO**
Rad. No. 006-2017-00084-00

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo con la radicación No. 2017-00084-00, por este medio remito un memorial con el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, atendiendo el requerimiento efectuado por su despacho mediante auto notificado por estado el día 12 de agosto del presente año.

Favor confirmar recepción de este escrito y de antemano agradezco la colaboración prestada.

Mi canal digital es: fabiodiazmesa@gmail.com

Cordialmente,

FABIO DIAZ MESA

C.C. No. 14.974.416 de Cali

T.P. No. 14.792 del C. S. de la J

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

89

FABIO DIAZ MESA

Abogado

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

Email: secoceccali@ccndoj.ramajudicial.com

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de: **BANCO DE OCCIDENTE**

Contra: **CARLOS EDUARDO VALENCIA SOTO**

Rad. No. 006-2017-00084-00

FABIO DIAZ MESA, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 14.792 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial de la entidad demandante, a Usted con todo respeto le manifiesto que en la fecha, por medio del presente escrito, estoy aportando al proceso el certificado del avalúo catastral actualizado al año 2.020, del predio embargado y secuestrado, en el cual aparece que su avalúo catastral es de \$393.278.000.00 m/cte.

En consecuencia el avalúo comercial del inmueble descrito anteriormente es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DE PESOS (\$589.917.000.00) M/cte., al aumentar el avalúo catastral en un 50%, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

Doy cumplimiento así al requerimiento efectuado por el despacho.

Del señor Juez, atentamente,

FABIO DIAZ MESA

T.P. No. 14.792 del C.S.J.

CC. No. 14.974.416 de Cali

Lse.

Lse. 18-08-2020

13/8/2020



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 24293



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propriet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
VALENCIA SOTO CARLOS E	1	0%	CC	16673424
PLATA ERAZO MARGARITA M	1	0%	CC	31886527

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
5941	28/11/1997	3	CALI	22/12/1997	586631

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100229600060076800000095	Avalúo catastral: \$393,278,000
Dirección Predio: K116 9 10 5 C	Año de Vigencia: 2020
Estrato: 5	Resolución No: S 8567
Total Área terreno (m ²): 1054.00	Fecha de la Resolución: 31/12/2019
Total Área Construcción (m ²): 170	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 5 HABITACIONAL EN PH <= 3 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 13 días del mes de agosto del año 2020

EDWIN ALBERTO PEREASERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Caron Benavidez
Código de seguridad: 24293

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1756

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2014-00510-00
 DEMANDANTE: Banco Colpatría
 DEMANDADOS: Sociedad Comercializadora Giraldo García SAS, Fidel Antonio Puentes Giraldo, Carlos Eduardo Artunduaga García
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Sociedad Comercializadora Giraldo García SAS, Fidel Antonio Puentes Giraldo, Carlos Eduardo Artunduaga García, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo cual, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Sociedad Comercializadora Giraldo García SAS, Fidel Antonio Puentes Giraldo, Carlos Eduardo Artunduaga García, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
 Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
 JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 En Estado N° 106 de hoy
 15 SEP 2020
 siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
 partes el auto anterior.
 P/N Ochoa Gomez
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Respuesta PQR 1451152

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Vie 21/08/2020 16:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (184 KB)

C-PQR 1451152-Respuesta Final.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1451152

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Banco Agrario de Colombia



SECCIONAL CALI

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta a leyes de protección de datos personales. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar esta información a terceros. Si usted es el destinatario, se le solicita no divulgar esta información a terceros.

Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar esta información a terceros.

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1451152

Oficio 1694 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE BANCO COLPATRIA NIT 8600345941
APODERADO DAVID SANDOVAL SANDOVAL DEMANDADO SOCIEDAD COMERCIALIZADORA
GIRALDO GARCIA SAS FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO CARLOS EDUARDO ARTUNDUAGA
GARCIA NIT 9003131157

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, presentada el 9 de agosto, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos donde obra como demandantes BANCO COLPATRIA SA y como demandados COMERCIALIZA GIRALDO donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, número del título, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual.

Es importante mencionar que la información se remite cifrada por seguridad y la clave de acceso es su número de identificación de la parte demandada de la cual se remite información sin puntos comas ni guiones

Por ultimo indicamos que para poder realizar la validación de los demandados restantes se requieren nos indiquen los números de identificación.

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

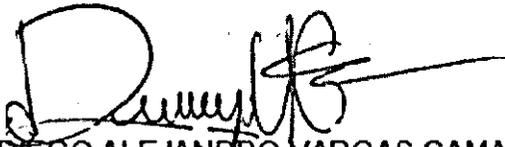
INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCJe	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Ley 1501 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y eleva cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la misma".



Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los celulares 321 9240479, 323 2322934, 323 2322911 o 2131370 ó 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia trata sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/canalaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la misma"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia • 571 594 8500
servicioalcliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800017200-8
Dirección General Bogotá - carrera 8 No. 15 - 41 - Código Postal 110321 • PBX. • 571 342 1400





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-012-2014-00321-00
DEMANDANTE: Martha Inés Duque Jaramillo
DEMANDADOS: María del Pilar Viera Mejía
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020)

El apoderado de la parte ejecutante solicita se corrija el citatorio dirigido al Banco Central Hipotecario S.A. del 12 de marzo de 2020, visible a folio 204, toda vez que dicha entidad financiera fue absorbida por el Banco BBVA S.A., ubicado en la avenida 6 AN # 25 AN -31 piso 2° de esta urbe.

Como quiera que la solicitud resulta procedente, se ordenará a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realice nuevamente el citatorio conforme los datos otorgados en el memorial que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

ÚNICO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se proceda a corregir el citatorio visible a folio 204, conforme lo informado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

AMC

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
En Estado N° 106 de hoy
15 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1763

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00073-00
DEMANDANTE: Néstor James Ramírez
DEMANDADOS: Empresa de Transportes Martingonza S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, a folios 88 a 90 del cuaderno de medidas previas, oficio allegado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Miranda Cauca en el que informan de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo SET 202 de propiedad de la empresa demandada Transportes Martingonza S.A.S. En ese orden de ideas y, continuando con la secuencia procesal, se procederá a ordenar el DECOMISO del citado vehículo.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el decomiso del vehículo placas SET 202, inscrito en la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Miranda (Cauca), de propiedad de la Empresa de Transportes Matingonza S.A.S., identificada con Nit. 805010556. Por secretaria librese el oficio correspondiente a la DIJIN - INTERPOL.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

~~NOTIFICACIÓN POR...~~
14 SEP 2020

106
5 SEP 2020
p/h [Signature]



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	014-2016-00248
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 70
MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-33901
EMBARGO	FL. 52
SECUESTRO:	Fl. 148
AVALÚO	Fl. 110 20/02/2019 \$616.900.500.00
LIQUIDACIÓN COSTAS	FL. 72 06/06/2017 \$8.546.000.00
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	Fl. 92 16/05/2018 \$735.889.590.00
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE	JULIAN LEONARDO BERNAL ORDONEZ
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO INMUEBLE	\$616.900.500.00
70%	\$431.830.350.00
40%	\$246.760.200.00

Auto # 1765

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2016-00248-00
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 DEMANDADO: SOCIEDAD CESCO LTDA
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, quien solicitó se programe fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-33901, el cual fue embargado¹; secuestrado² y avaluado³. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. fijará la fecha de remate.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** sobre el bien inmueble identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-33901**, que fue objeto de embargo,

¹ Fl. 33
² Fl. 59
³ Fl. 269



secuestro y avaluó por valor de \$616.900.500, dentro del presente proceso, **FIJASE la HORA de las 10.00 a.m., del DÍA (18), del MES de NOVIEMBRE del AÑO 2020.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TENER como base de la licitación, la suma de **\$431.830.350**, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>.

Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

TERCERO: Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01eiecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía



individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
106
En Est. de la...
notif. a las partes...
del Auto...
5 SEP 2020
Secretaría...
[Handwritten signature]